

Cartagena de Indias D. T., y C;
DC- OF- EX 036 26-06-2023

Licenciado
MANUEL CASSIANI REYES
Rector
Institución Educativa Juan José Nieto
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Actuación Especial de Fiscalización –(Denuncia D-052-2022).

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la entidad a su cargo, con el fin de verificar la veracidad de los hechos denunciados en la Denuncia D-052-2022, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos recibidos durante las vigencias 2018-219-2021 y 2022.

Cabe anotar, que durante el proceso auditor se dieron a conocer las observaciones detectadas con el objeto que la Entidad expusiera sus argumentos, y a la fecha no se ha recibido respuesta, razón por la que el informe Preliminar quedó en firme.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa Juan José Nieto, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: treinta y dos (32) folios
Más un (1) Plan de Mejoramiento

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)





INFORME FINAL AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACION

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NIETO
VIGENCIA 2018,2019,2020,2021 y 2022

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
JUNIO 2023





INFORME FINAL AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACION

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NIETO

Contralor Distrital de Cartagena MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO

Directora Técnico de Auditoria Fiscal HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor YADIRA RODRIGUEZ REDONDO

**Líder de Auditoría INGRID MASTRODOMENICO
MARZAN**

Apoyo Auditor ALBA SOTO LUNA

Apoyo Auditor SANDRA PAREJA RICO





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	5
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
2. HECHOS RELEVANTES	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES	6
4. HALLAZGOS	6-32
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	33
6. ANEXOS	33
7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL	33



Cartagena de Indias D.T y C.

Doctor
MANUEL DE LOS SANTOS CASSIANI REYES
Rector Institución Educativa Juan José Nieto
Ciudad.

Cordial Saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de auditoría territorial vigente; practicó Actuación Especial de Fiscalización (AEF). La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal asignó Denuncia-D-052-2022, bajo la modalidad de Actuación Especial de Fiscalización.

Es responsabilidad del sujeto de control, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Instituciones Educativas, conclusiones que deben estar fundamentadas en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este proceso auditor se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de Actuación Especial de Fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución No.076 del 3 de marzo de 2022, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los análisis y

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo elaborados por el equipo auditor. La auditoría se aplicó a las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

2.1. Objetivo General

Realizar Actuación Especial de Fiscalización a la Institución Educativa JUAN JOSE NIETO, con el fin de verificar la veracidad de los hechos denunciados en la Denuncia D- 052-2022 por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos recibidos durante las vigencias 2018, 2019, 2021 y 2022, determinar el grado de veracidad de los hechos narrados por el denunciante y establecer si hubo un detrimento en los recursos públicos.

2.2. Objetivos Específicos

Conceptuar sobre el cumplimiento de las normas aplicables a los Fondos Educativos.

- Verificar el cumplimiento de la norma en relación con el manejo de los Fondos de Servicio Educativo. **Control, Asesoría Y Apoyo. Artículo 2.3.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015.**
- Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los rectores en relación con el Fondo de Servicios Educativos. **Artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.** Que establece que los rectores de las instituciones educativas son responsables de la gestión y ejecución de los recursos del SGP asignados a la institución.

En cumplimiento de las funciones de control y vigilancia de los Fondos de Servicios Educativos y con el propósito de establecer el grado de verdad de los hechos irregulares propuestos por el señor Manuel Cassiani Reyes, mediante oficio radicado con N°20220727-2 de fecha julio 27 2022, se ejecutaron las actividades propias para una Actuación Especial de Fiscalización conforme a los sistemas de control fiscal, realizando pruebas de auditoría que proporcionaran base razonable para fundamentar el pronunciamiento debidamente soportado en los papeles de trabajo y las evidencias documentales allegadas, cuyo contenido se analizaron.

En cumplimiento de los objetivos específicos propuestos, se efectuó la revisión de documentación soporte, consistente en conceptuar sobre el cumplimiento de las normas aplicables al manejo de los Fondos de los Servicios Educativos (FOSE).

El artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015 establece que las Entidades territoriales en educación certificadas deben adelantar con respecto del Fondo de Servicios Educativos, el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

Para ello según la Guía de los Fondos de Servicios Educativos elaborada por la subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación de las entidades certificadas deben hacer seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos en la administración y ejecución de los recursos.

Para el efecto, debe solicitar informes presupuestales y contables con la periodicidad que defina de tal manera que pueda retroalimentar el quehacer diario de los establecimientos y redefinir políticas de asignación y uso de recursos. Así como requerimientos de asistencia técnica y capacitación. Con base en estos informes y en otras acciones que defina como visitas y auditorías, la entidad debe ejercer la inspección y vigilancia correspondiente y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. En caso de evidenciar anomalías o manejo irregular de recursos, debe iniciar las acciones disciplinarias, penales o fiscales pertinentes y de ser requerido ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

La UNALDE Industrial y de la Bahía, la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias, la Oficina de Inspección y Vigilancia, en su función de seguimiento, monitoreo, control y asesoría, en el manejo de los Fondos Educativos en la Institución Juan José Nieto, y en especial en el caso de la apropiación de recursos públicos correspondientes al Fondo de Servicios Educativos FOSE, no se realizaron las acciones correspondientes

2. HECHOS RELEVANTES

En resumen, la sustracción de recursos públicos asignados a una institución educativa de básica y media es un delito y una violación a las normas de control interno y fiscalización de los recursos públicos en Colombia. Tanto el particular que sustrajo los recursos como el rector que confió la clave de las cuentas podrían estar violando diversas leyes y normas, y enfrentar consecuencias legales y administrativas.

Todas estas normas establecen obligaciones y responsabilidades para los funcionarios públicos encargados de la administración de los recursos públicos, incluyendo los rectores de la Institución educativa.



3. CARTA DE CONCLUSIONES

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamentos en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, en el Marco en el DECRETO 403 del 2020, y la GUIA TERRITORIAL VIGENTE; practico Actuación Especial de Fiscalización (AEF). La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, asigno DENUNCIA D-052-2022, bajo la modalidad de Actuación Especial de Fiscalización, la Institución Educativa Juan José Nieto no hizo uso de su derecho a la defensa al no responder las observaciones emitidas quedando estas en firmes los siguientes resultados: tres (3) presuntos hallazgos administrativos de las cuales dos (2) tienen incidencia fiscal en una cuantía Doscientos treinta y dos millones, trecientos setenta y ocho mil, cuatrocientos dieciocho pesos (\$232.378.418), y uno (1) presunta incidencia penal.

4. HALLAZGOS

1. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (CONTROL FISCAL INTERNO)

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la actuación de fiscalización adelantada, conceptúa que el Control y Vigilancia de los Fondos de Servicio Educativos relacionado con la denuncia D-52-2022 es INEFECTIVO, por los siguientes aspectos:

CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO DE LA AEP				
Nº Riesgo	Aspecto evaluable	Riesgo inherente		Descripción del aspecto
		Riesgo inherente	Posibles efectos de materialización	
1	TESORERIA Pagos	Hay pagos sin su debido soporte (RP,CDP, Facturas, Contratos, Resoluciones de pagos, Egresos)	SI	Se evidencia ausencia de control en los procesos y procedimientos de pagos realizados durante las vigencias 2018 hasta el 2022 (Anexamos certificación de transacciones realizadas de pagos sin soportes RP,CDP, Facturas, Contratos, Resoluciones de pagos, Egresos)
2	CONCILIACIONES BANCARIAS	Recepción de extractos bancarios y realización de la conciliación sin revisión de contratista responsables	SI	Se evidencia que las conciliaciones bancarias no fueron revisadas por la contratista responsable. Se evidencia entrega de informes a la UNALDE con extractos bancarios diferentes a la realidad
3	CUENTAS POR PAGAR	Al contabilizar las Cuentas por Pagar no existe comprobación con proveedores/contratista al cierre presupuestal, tesorería y contable.	SI	Se evidencia falta de control, en las cuentas por pagar ya que se realizaban de manera grupal (Archivo Plano) sin supervisión, ni comprobación de los mismos.
4	CONTRATOS	La ejecución de las responsabilidades de la contratista KARINA DAZA LOPEZ en el cumplimiento del objeto contractual en las vigencias 2018 hasta 2022.	SI	Se evidencia falta de control del supervisor en el desarrollo del objeto contractual de la señora KARINA DAZA LOPEZ, en las vigencias 2018 hasta 2022.





En cumplimiento de las funciones de control y vigilancia de los Fondos de Servicios Educativos y con el propósito de establecer el grado de verdad de los hechos irregulares propuestos por el señor Manuel Cassiani Reyes, mediante oficio radicado con N°20220727-2 de fecha julio 27 2022, se ejecutaron las actividades propias para una Actuación Especial de Fiscalización conforme a los sistemas de control fiscal, realizando pruebas de auditoría que proporcionaran base razonable para fundamentar el pronunciamiento debidamente soportado en los papeles de trabajo y las evidencias documentales allegadas, cuyo contenido se analizaron.

En cumplimiento de los objetivos específicos propuestos, se efectuó la revisión de documentación soporte, consistente en conceptuar sobre el cumplimiento de las normas aplicables al manejo de los Fondos de los Servicios Educativos (FOSE).

El artículo **2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015** establece que las Entidades territoriales en educación certificadas deben adelantar con respecto del Fondo de Servicios Educativos, el Control Interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

La UNALDE Industrial y de la Bahía, la Secretaria de Educación de Cartagena de Indias, la Oficina de Inspección y Vigilancia, en su función de seguimiento, monitoreo, control y asesoría, en el manejo de los Fondos Educativos en la Institución Juan José Nieto, y en especial en el caso de la apropiación de recursos públicos correspondientes al Fondo de Servicios Educativos FOSE, no se realizaron las acciones correspondientes, como visitas, auditoria, e informes que condujeran a tomar las decisiones administrativas según las orientaciones y lineamientos del artículo **2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015**, efectuando lo determinado en la guía de Fondos de Servicios Educativos, en especial la de ejercer la inspección y vigilancia correspondiente requeridas en estos casos sobre la apropiación indebida de los dineros públicos por parte del señor Edwin Antonio Acuña de Voz, quien fungía como auxiliar contable de la señora KARINA DAZZA, la cual era la asesora contable según contrato de prestación de servicio, y así de esta forma iniciar las acciones disciplinarias, y para esta situación informar oportunamente a los órganos de control fiscal y penal, o sea la Contraloría Distrital de Cartagena, la Fiscalía General de la Republica y Procuraduría General de la Nación.

Esta situación se puede corrobora con los pantallazos de correos enviados por la coordinadora de la UNALDE Industrial y la Bahía, y el acta del 16 de agosto de 2022 en visita a la institución donde se instala una comisión de la UNALDE



y se pone en conocimiento el hecho, así; ***“La comisión se instala y escucha la narración de los hechos por parte del rector Manuel Cassiani, quien indica que hasta el momento el robo asciende aproximadamente a 77.000.000, por otro lado se recibe copia de las denuncias ante fiscalía, contraloría, procuraduría y secretaria de educación.”*** Por lo tanto, se infiere que se puso en conocimiento el hecho ante la UNALDE, la secretaria de Educación, Oficina de Inspección y Vigilancia, Dirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Talento Humano, según correos enviados por la coordinadora de la UNALDE Industria y de la Bahía.

Revisados por parte del equipo auditor los Informes enviados por la UNALDE Industrial y de la Bahía relacionados con el seguimiento, Control, Asesoría y Apoyo para el manejo de los Fondos de Servicio Educativo, por parte de la Secretaría de Educación en lo que tiene que ver con la irregularidad presentada en la Institución Educativa Juan José Nieto en el manejo de los Fondos de los Servicios Educativos, se pudo evidenciar:

Acta de Reunión de fecha 16/08/2022, realizada en la Institución Juan José Nieto.

Correo enviado por la directora Unalde Industrial y la Bahía, de Fecha 16/08/2022. Para; Oviris Caraballo, Doris Arrieta, con copia a la secretaria de Educación, Olga Acosta.

Asunto; Denuncia irregularidad presentada en el manejo de los Fondos Públicos. Anexa; copia de la Denuncia presentada por el Rector de la Institución Educativa Juan José Nieto.

Correo enviado por la directora Unalde Industrial y la Bahía de Fecha 19/09/2022.

Para; Oviris Caraballo, Doris Arrieta, con copia a la secretaria de Educación, Olga Acosta., Jean Montalvo-

Asunto; Reenvío información irregularidad presentada en el manejo de los Fondos Públicos. En la IE Juan José para los fines pertinentes.

Correo enviado por la directora Unalde Industrial y la Bahía de Fecha 02/02/2023, Para; John Jairo Rodríguez, Oviris Caraballo, secretaria de Educación, Carlos Carrasquilla, con copia a Jean Montalvo,

Asunto; Denuncia irregularidad presentada en el manejo de los Fondos Públicos. En la IE Juan José para los fines pertinentes.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1 Con Presunta Incidencia Disciplinaria.
INCUMPLIMIENTO NORMATIVO DECRETO 1075 DE 2015. Artículo 2.3.1.6.3.18.**

CRITERIO:

Decreto 1075 Artículo 2.3.1.6.3.18. **Control, Asesoría y Apoyo.** "Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el **Control Interno**, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes; la entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada".

CONDICIÓN:

Teniendo en cuenta que el **Artículo 2.3.1.6.3.18.** del Decreto 1075 de 2015, condiciona el deber de la Secretaría de Educación Distrital de realizar el control interno, brindar asesoría, control y apoyo administrativo a los Fondos de Servicios Educativos, en desarrollo del ejercicio de control se encontró incumplimiento en la gestión de dichos deberes. Revisado los informes requeridos por el equipo auditor a la Secretaría de Educación Distrital, a la UNALDE Industrial y de la Bahía, a la Oficina de Inspección y Vigilancia, **No se evidencia se haya brindado oportuna y efectiva asesoría y apoyo administrativo**, ya que estas dependencias no se pronunciaron, sobre el tema motivo de auditoría, (irregularidades en transferencias indebidas por un particular en el manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, en IE Juan José Nieto.

Esta situación se pudo corroborar con los pantallazos de correos enviados por la coordinadora de la UNALDE Industrial y la Bahía, y el acta del 16 de agosto de 2022 en visita a la institución donde se instala una comisión de la UNALDE y se pone en conocimiento el hecho, así; ***"La comisión se instala y escucha la narración de los hechos por parte del rector Manuel Cassiani, quien indica que hasta el momento el robo asciende aproximadamente a 77.000.000, por otro lado se recibe copia de las denuncias ante fiscalía, contraloría, procuraduría y secretaria de educación."*** Por lo tanto, se infiere que se puso en conocimiento el hecho ante la UNALDE, la secretaria de Educación, Oficina de Inspección y Vigilancia, Dirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Talento Humano, según correos enviados por la coordinadora de la UNALDE Industria y de la Bahía.



CAUSA:

La causa identificada puede ser generada por las siguientes razones; Falta de control asesoría y apoyo que permitan advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. No se halla protocolizado ni documentado, ningún tipo de control (diseñado y establecido) para el tema motivo de auditoría Manejo de los Fondos de los Servicios Educativos.

EFEECTO:

Incumplimiento de disposiciones normativas, control inadecuado en las actividades administrativas, pérdida de recursos, fracaso en el logro de las metas.

EL rector es el responsable de la custodia y administración de los recursos asignados a la institución educativa, y tiene la obligación de asegurarse de que estos recursos se utilicen de manera adecuada y transparente.

Si el rector confía la clave de las cuentas a un particular y se produce una sustracción de recursos, podría ser considerado responsable por incumplimiento de sus deberes como servidor público y por la falta de medidas de control adecuadas

En resumen, la sustracción de recursos públicos asignados a una institución educativa de básica y media es un delito y una violación a las normas de control interno y fiscalización de los recursos públicos en Colombia. Tanto el particular que sustrajo los recursos como el rector que confió la clave de las cuentas podrían estar violando diversas leyes y normas, y enfrentar consecuencias legales y administrativas.

Todas estas normas establecen obligaciones y responsabilidades para los funcionarios públicos encargados de la administración de los recursos públicos, incluyendo los rectores de la Institución educativa.

- **Determinar que el manejo dado a los recursos sea acorde a lo establecido en las normas que lo reglamentan.**

En cumplimiento de los objetivos específicos propuestos, se efectuó la revisión de documentación soporte, consistente en conceptuar sobre el cumplimiento de las normas aplicables al manejo de los Fondos de los Servicios Educativos (FOSE).

El artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015 establece que las Entidades territoriales en educación certificadas deben adelantar con respecto del Fondo de Servicios Educativos, el Control Interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas



vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

Para ello según la Guía de los Fondos de Servicios Educativos elaborada por la subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación de las entidades certificadas deben hacer seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos en la administración y ejecución de los recursos. Para el efecto, debe solicitar informes presupuestales y contables con la periodicidad que defina de tal manera que pueda retroalimentar el quehacer diario de los establecimientos y redefinir políticas de asignación y uso de recursos. Así como requerimientos de asistencia técnica y capacitación. Con base en estos informes y en otras acciones que defina como visitas y auditorías, la entidad debe ejercer la inspección y vigilancia correspondiente y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. En caso de evidenciar anomalías o manejo irregular de recursos, debe iniciar las acciones disciplinarias, penales o fiscales pertinentes y de ser requerido ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

En el caso particular del manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos en la Institución Juan José Nieto, por la apropiación indebida de recursos públicos pertenecientes al Fondo de Servicios Educativos durante los años 2018-2019-2020-2021 y 2022, a través de transferencias a la cuenta de ahorro No. 0570056670227299 del Banco Davivienda, a nombre del señor Edwin Antonio Acuña De Voz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.440.084, quien fungía en la como auxiliar contable de la contratista Karina Daza.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA No 02 - CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL - APROPIACION DE RECURSOS PUBLICOS en la IE Juan José Nieto.

La Contraloría Distrital de Cartagena, en el ejercicio de la labor fiscal que le compete, recibió denuncia formulada por el señor Manuel de los Santos Cassiani Reyes, mediante oficio radicado con N°20220727-2 de fecha julio 27 2022, "donde remite a la Contraloría Distrital de Cartagena la denuncia presentada ante la Fiscalía General De la República contra el Señor Edwin Acuña Auxiliar Contable y la Señora Karina Daza, Contadora quienes prestan sus servicios de asesorías contables en la IE Juan José Nieto. ", por la transferencia indebida de recursos públicos destinados a la educación, los cuales ascienden a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000).**" ... suma sustraída de las cuentas Bancarias de la institución Educativa Juan José Nieto, situación que el



Rector puso en conocimiento a la Fiscalía, secretaria de Educación, UNALDE Industrial y de la BAHIA.

En atención a lo anterior, en el marco del desarrollo de la actuación especial de fiscalización se pudo evidenciar que durante las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, se evidencian múltiples traslados de recursos de las Cuentas Corrientes NO 000157009382 y la 05826997100 del Banco Davivienda pertenecientes a la Institución Educativa Juan José Nieto, a la Cuenta No. 056670227299 del Banco Davivienda, registrada a nombre del Señor EDWIN ANTONIO ACUÑA DE VOZ, identificado con cedula de ciudadanía N°1.047.440.084, según consta en los extractos bancarios aportados por la IE Juan José Nieto y lo certificado por el Banco Davivienda, encontrándose en este último el detalle de cada una de las transacciones bancarias, recursos que salieron de la cuenta bancaria de la institución sin que mediara ningún proceso contractual ni se recibiera ningún bien o servicio como contraprestación.

De acuerdo a lo solicitado al Banco Davivienda relacionado con las transferencias a las cuentas 056670227299 registrada a nombre del Señor EDWIN ANTONIO ACUÑA DE VOZ contesto: Remitimos el detalle de:

Transferencias de fondo realizadas desde la cuenta 058269997100 a la cuenta 056670227299 registrada a nombre del Señor EDWIN ANTONIO ACUÑA DE VOZ identificado con cedula de ciudadanía N°1.047.440.084.

Transferencias De Fondos Realizadas Desde La Cuenta 157009382 Migrada a La No. 058269997985 A La Cuenta 056670227299 A Nombre De Edwin Antonio Acuña De Voz, CC. 1.047.440.084.

CUENTA CORRIENTE OFICIAL MAESTRA SIN SOBREGIRO			
TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS DESDE LA CUENTA 157009382 MIGRADA a la No. 058269997985 A LA CUENTA 056670227299 A NOMBRE DE EDWIN ANTONIO ACUÑA DE VOZ, CC 1.047.440.084			
[REDACTED]			
05/09/2018 01:20:48 p. m.	Canal Davivienda.com	Virtual Fondos a Cuenta No. 056670227299	Transferencia de \$ 1.816.000,00
TOTAL, AÑO 2018			\$ 1.816.000,00



19/06/2019 12:14:16 p. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 1.200.108,00
19/07/2019 03:12:26 p. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 1.500.000,00
13/09/2019 10:42:50 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 1.000.000,00
31/10/2019 11:41:38 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 1.500.000,00
		TOTAL, AÑO 2019	\$ 5.200.108,00

29/01/2020 09:12:30 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 800.000,00
01/07/2020 10:06:09 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 1.507.200,00
13/07/2020 09:45:27 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 9.043.200,00
06/08/2020 11:36:00 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 2.800.000,00
01/09/2020 10:25:28 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 1.500.000,00
30/10/2020 08:48:32 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 600.000,00





		TOTAL, AÑO 2020	\$ 16.250.400,00
--	--	------------------------	-------------------------

29/01/2021 02:33:26 p. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 2.000.000,00
03/02/2021 11:58:21 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 1.500.000,00
15/02/2021 09:15:35 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 1.900.000,00
26/02/2021 01:50:22 p. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 5.000.000,00
04/03/2021 09:25:12 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 10.000.000,00
08/04/2021 10:56:38 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 7.000.000,00
16/04/2021 01:02:39 p. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 9.700.000,00
11/05/2021 09:50:12 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 3.000.000,00
19/05/2021 11:25:52 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 3.500.000,00
27/05/2021 10:16:51 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 1.437.165,00





01/06/2021 10:36:41 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 3.000.000,00
08/06/2021 10:25:21 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 7.000.000,00
16/06/2021 09:51:51 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 5.000.000,00
24/06/2021 09:16:39 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 3.000.000,00
01/07/2021 10:39:59 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 5.000.000,00
		TOTAL, AÑO 2021	\$ 68.037.165,00

02/03/2022 10:01:26 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 15.000.000,00
02/03/2022 10:03:30 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 13.000.000,00
02/03/2022 10:10:07 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 12.000.000,00
02/03/2022 10:12:50 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 10.000.000,00
02/03/2022 10:22:29 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 10.000.000,00





27/04/2022 10:47:11 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 7.000.000,00
05/05/2022 10:54:42 a. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 10.000.000,00
07/07/2022 01:34:46 p. m.	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	\$ 400.000,00
		TOTAL, AÑO 2022	\$ 77.400.000,00
TOTAL, PERIODO 2018-2019-2020-2021-2022			\$168.703.673,00

FUENTE: BANCO DAVIVIENDA DAV 2306087

CUENTA CORRIENTE OFICIAL "DE RECURSOS PROPIOS"
 TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS DESDE LA CUENTA
 05826997100 A LA CUENTA 056670227299 A NOMBRE DE EDWIN
 ANTONIO ACUÑA DE VOZ, CC 1.047.440.084

15-10- 2020 11:35:04	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	5.000.000,00
10-11- 2020 09:55:58	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	3.000.000,00
27-11- 2020 13:38:23	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	1.000.000,00
		TOTAL, AÑO 2020	9.000.000,00
12-08- 2021 13:02:43	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	3.000.000,00





17-08-2021 09:19:19	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	5.000.000,00
18-11-2021 12:14:53	Canal Virtual Davivienda.com	Transferencia de Fondos a Cuenta No. 056670227299	1.500.000,00
TOTAL, AÑO 2021			9.500.000,00
TOTAL, AÑOS 2020-2021			18.500.000,00

FUENTE: Respuesta 26 de abril 2023- BANCO DAVIVIENDA DAV 2306087

Transferencias cuenta corriente oficial maestra

- Total, Año 2018 \$ 1.816.000,00
- Total, Año 2019 \$ 5.200.108,00
- Total, Año 2020 \$16.250.400,00
- Total, Año 2021 \$ 68.037.165,00
- Total, AÑO 2022 \$ 77.400.000,00

Transferencias Cuenta Recursos Propios

Transferencias de fondo realizadas desde la cuenta 058269997100 a la cuenta 056670227299 registrada a nombre del Señor EDWIN ANTONIO ACUÑA DE VOZ identificado con cedula de ciudadanía N°1.047.440.084.

TOTAL, AÑO 2020 \$ 9.000.000,00

TOTAL, AÑO 2021 \$ 9.500.000,00

TOTAL, TRANSFERENCIAS CUENTA MAESTRA	\$168.703.673,00
TOTAL, TRANSFERENCIAS CUENTA RECURSOS PROPIOS	\$18.500.000,00
TOTAL, TRANSFERENCIAS	\$187.203.673,00

Fuente: Certificación BANCO DAVIVIENDA

Transferencias indebidas de recursos por valor de \$187.203.673

Presuntamente detrimento por valor de \$187.203.673,00 pertenecientes a establecimiento educativo, Juan José Nieto.



El detrimento antes mencionado, afecta los recursos públicos que maneja la Institución Educativa, son de destinación específica enviados por el Ministerio de Educación Nacional provenientes de gratuidad y calidad, a la Institución Educativa JUAN JOSE NIETO-

CRITERIO:

Por ausencia de Control en los procedimientos en el manejo de las cuentas, negligencia y descuido, en sus funciones, existió detrimento patrimonial en los recursos Públicos que maneja la institución Educativa,

A la sazón el Artículo 34. Numeral 21 de la Ley 734 de 2002 y la ley 1952 en el en el numeral 22 del artículo 38. Que dice:

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

EL rector es el responsable de la custodia y administración de los recursos asignados a la institución educativa, y tiene la obligación de asegurarse de que estos recursos se utilicen de manera adecuada y transparente.

CONDICION:

Los recursos de los Fondos de los Servicios Educativos FOSE son transferidos por el Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones Educativas de básica y media donde son manejadas por los rectores, quienes son los responsables de la gestión adecuada de los recursos destinados a la educación y tienen la obligación de establecer medidas de control adecuadas para garantizar el correcto uso.

CAUSA:

El rector confió la clave de las cuentas a un particular y se produce una sustracción de recursos, podría ser considerado responsable por incumplimiento de sus deberes como servidor público y por la falta de medidas de control adecuadas, en virtud que no llevaba a cabo el control sobre los saldos de los movimientos de las cuentas bancarias de la institución Educativa, aunado a la no verificación de las conciliaciones Bancarias.

La conducta indebida de transferencia de recursos se presentó por falta de controles en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan José Nieto, incumplimiento de funciones y deberes de parte del Rector al permitir que un tercero que no pertenecía a la IE ingresara al portal de internet empresarial del Banco Davivienda, con atribuciones de administrador que solo le correspondían al Rector de la Institución Educativa Juan



José Nieto, de lo cual se habría valido el particular para cometer el presunto hecho Punible.

EFECTO:

De lo anterior se desprende un detrimento patrimonial por la pérdida, apropiación o utilización indebida de los recursos públicos de la Institución educativa Juan José Nieto por valor de **\$187.203.673.00**, conforme lo establece el artículo 6 de la ley 610 del 200, modificado por el artículo 126 de la ley 403 del 2020, aunado a la vulneración del principio de eficiencia de la gestión fiscal, consagrado en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, configurándose una observación administrativa con incidencia Fiscal, por haberse transferido del fondo (FSE), de la cuenta 058269997100 y a la Cuenta 157009382 Migrada a la No. 058269997985 a la cuenta 056670227299 registrada a nombre del Señor EDWIN ANTONIO ACUÑA DE VOZ . identificado con cedula de ciudadanía N°1.047.440.084.

Así mismo se determina que existe una presunta observación administrativa con incidencia Disciplinaria en virtud, que el rector no cumplió con sus deberes como servidor Público, conforme lo establece a la sazón el Artículo 34. Numeral 21 de la Ley 734 de 2002 y la ley 1952 en el en el numeral 22 del artículo 38. Que dice:

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Así mismo hay que hacer saber que existe en la presente observación Incidencia Penal, en virtud que nuestra legislación Penal establece claramente en el Titulo XV, del Código Penal los delitos Contra la Administración Publica, presunta conducta desplegada por parte del Servidor público ordenador del Gasto (Rector), y contra el particular un presunto hecho Punible consagrado en nuestro Código Penal en el artículo 239. (Hurto). Apropiación de Recursos Públicos de Gratuidad Educativa.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó dos observaciones administrativas, de las cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria, una (1) presunta incidencia penal y una (1) con presunta incidencia fiscal por valor de **ciento Ochenta y siete millones doscientos tres mil seiscientos setenta tres pesos mcte (\$187.203.673.00)**.

- **Evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicio suscrito con Karina Daza.**



El rector de la Institución Educativa Juan José Nieto MANUEL DE LOS SANTOS CASIANI REYES, celebra cinco (5) contratos en las vigencias (2018, 2019, 2020, 2021y2022) con la firma de contadores KARINA DAZA ejerciendo la función de supervisión en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 03 - CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - APROPIACION DE RECURSOS PUBLICOS en la IE Juan José Nieto.

CRITERIO:

Artículo 209 de la Constitución Política, la violación a los principios de transparencia y responsabilidad; el artículo 83, 84 y 86 de la ley 1474 de 2011, Artículo 34. Numeral 21 de la Ley 734 de 2002. Artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, artículo 2.1.1.2.1.3 decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

EL rector es el responsable de la custodia y administración de los recursos asignados a la institución educativa, y tiene la obligación de asegurarse de que estos recursos se utilicen de manera adecuada y transparente

CONDICION

Teniendo en cuenta los hechos expuestos, se observa una vulneración a lo dispuesto en los Artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, dado que la Institución Educativa no realizó actuaciones tendientes a "(...) proteger la moralidad administrativa y de tutelar la transparencia de la actividad contractual (...) dado que existieron debilidades en la supervisión al contrato y falta de actuaciones por parte del supervisor y rector para iniciar las actuaciones frente a la advertencia del incumplimiento, Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la violación a los principios de transparencia y responsabilidad; el artículo 83, 84 y 86 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación adoptado a través de la Resolución No. 3041 del 30 de diciembre de 2019 y los literales a), b), e) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria





CAUSA:

Se evidencia que, en el año 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en la información entregada y revisada por parte del rector de la institución educativa Juan José Nieto, a la UNALDE no hubo control en la supervisión del cumplimiento de la firma de la señora KARINA PAOLA DAZA LOPEZ, en el desarrollo del objeto contractual, de sus funciones: declaración y presentación de impuesto ante la DIAN, conciliaciones sin auxiliares contables, no existe libros contables.

Ya que, en la información entregada a la comisión por parte de la UNALDE, se pudo evidenciar que el señor rector de la IE JUAN JOSE NIETO, presenta periódicamente incumplimiento en la entrega de la información que le corresponde reportar a la UNALDE, manifestados en los oficios con fechas.

FECHAS	REFERENCIAS
9 de marzo 2021	revisión de informe IV trimestre vigencia 2020.
1 de septiembre del 2021	revisión de informe del primer y segundo trimestre 2021.
25 de mayo del 2022	revisión de informe del IV trimestre vigencia 2021 y el primer trimestre 2022.

(Anexos a esta carta de observación)

“Aspecto presupuestal 1. Ejecución Total a 30 de Junio 2021: se observa una ejecución del 94,38% del presupuesto recaudado, que al corte verificado es relativamente alta teniendo en cuenta que faltarían un semestre de gestión y que no se contarían con recursos para cubrir necesidades próximas. Recomendamos analizar y verificar si los recursos disponibles son suficientes para las tareas planeadas en la vigencia 2021. 2. Ajustes al presupuesto (Ingresos y Gastos) a Junio 2021: al corte verificado podemos observar que algunos rubros no han sido ajustados a la realidad financiera la IEO, por ejemplo: a. Recursos asignados por gratuidad: la IE en su planeación inicial habían proyectado recibir \$ 141.804.800 sin embargo el giro recibido fue por \$ 132.229.827 lo que genera una diferencia de \$ 9.574973 que no serán recaudados”

“Equilibrio Presupuestal Ingresos vs Gastos Junio 2021: observamos que no existe equilibrio entre las ejecuciones de ingresos y gastos a corte de 30 de junio de 2021, lo que incumple el Artículo 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones. Decreto 1075 de 2015 toda vez que no existe equilibrio estricto entre ambos Instrumentos.”





“Otros recursos del balance 2020 a 2021: al verificar la información pudimos notar que adicionaron recursos del balance por la suma de \$ 1,736,183.03, aun cuando en realidad la IE Juan Jose Nieto no genero excedentes de recursos, si no, más bien déficit por la suma de \$ \$27.011.953,97, el cual fue notificado en la visita realizada el día 17 de marzo de 2021 y que a la fecha no se han recibido soportes para subsanar dicho déficit. Recomendamos no hacer uso de esos otros recursos del balance toda vez que al hacerlo aumentarían el déficit de la IE Juan Jose Nieto”.

“Disponible en bancos vs Cuentas por Pagar junio 30 2021: al corte mencionado se puede notar que el saldo disponible en bancos es inferior a las cuentas por pagar todo esto debido al déficit que viene arrastrando la IE por la sobre ejecución de los recursos. Se le recuerda que a la fecha no ha sido subsanada esta observación que fue soportada en la visita realizada a la IE Juan José Nieto.”

“Documentos faltantes según circular 017 de 2021: no se adjuntaron en el informe primer trimestre 2021 y segundo Trimestre 2021 los siguientes documentos:

Actos Administrativos de Modificación del Presupuesto (Adiciones, reducciones, traslados). b. Presupuesto Inicial aprobado. c. Libros auxiliares de banco (1er y 2do trimestre)”

“Porcentaje de ejecución presupuestal 2021: En la vigencia 2021 se logró una ejecución del 98% podemos decir que tendiente a un 100% se recomienda realizar seguimiento a la ejecución del presupuesto de tal forma que logremos en la vigencia 2022 una ejecución similar o superior teniendo como base las necesidades prioritarias de la IEO y el presupuesto aprobado por el consejo directivo, adicionalmente continuar con el cumplimiento de las normas que rigen en materia presupuestal. 2. Ajuste recursos no recibidos por gratuidad 2022: se recomienda realizar el ajuste al presupuesto de ingresos y de gastos por los recursos no recibidos por concepto de gratuidad 2022 y de esa forma poder gestionar el presupuesto con los ingresos efectivamente recibidos, para evitar una posible sobrejecucion. 3. Resolución de cierre 2021: tomando como base la CIRCULAR AMCCIR-000036-2022 emitida por la SED se debió enviar en el primer trimestre”

“la resolución de cierre del presupuesto 2021 en formato pdf y la misma no fue adjuntada, se hace necesario el envío al buzón del PU FOSE jmontalvo@sedcartagena.gov.co 4. Presupuesto Inicial Probado 2022: tomando como base la CIRCULAR AMC-CIR-000036-2022 emitida por la SED se debió enviar en el primer trimestre el presupuesto inicial aprobado archivo pdf y el mismo no fue adjuntado, se hace necesario el envío al buzón del PU FOSE jmontalvo@sedcartagena.gov.co 5. Actos Administrativos de modificación al



presupuesto 2021: en atención a la CIRCULAR # 017-2021 emitida por la SED se debió enviar en los informes trimestrales los actos administrativos de modificación del presupuesto 2021 y los mismos no fueron adjuntados, se hace necesario el envío al buzón del PU FOSE jmontalvo@sedcartagena.gov.co 6. Recursos con destinación específica: Le recuerdo que con base a los recursos de destinación específica recibidos y ejecutados durante la vigencia 2021 se debe remitir informe detallado (con evidencias) a las dependencias de la Secretaria de Educación Distrital que transfirieron dichos recursos. La IE Juan Jose Nieto a corte 31 de diciembre recibió los siguientes recursos para ejecutar en objetos específicos: VALOR RESUMEN OBJETO DEPENDENCIA A REMITIR INFORME 15.444.500,00 Pruebas Saber Calidad educativa 19.494.406,50 Baterías Sanitarias Infraestructura educativa 3.000.000,00 Festival Jorge García Usta Calidad Educativa 21.335.111,00 Banda de Paz Cobertura Educativa 59.273.518,50 Total Nota 1: es importante enviar copia a la Unalde de dichos informes de ejecución. Nota 2: se aclara que los recursos con destinación especifican que por diversos motivos no fueron ejecutados en la vigencia 2021 y se incorporen”

“en la vigencia 2022 deben ser utilizados en el mismo objeto para el cual les fueron trasladados. Aspecto Contable y de Tesorería 7. Cuadre de Efectivo 2021: al verificar los recursos disponibles en bancos los mismos no son suficientes para cubrir el valor adeudado en cuentas por pagar, esto supone una sobre ejecución de recursos, se aclara que esta misma observación se ha realizado con anterioridad y que no se observa gestión alguna frente a la misma. se anexa cuadro de conciliación: 8. Conciliaciones Bancarias 2021: a corte 31 de Diciembre de 2021 las cuentas bancarias Maestra, pagadora y recursos propios del banco Davivienda, aunque están conciliadas no se adjuntan los libros auxiliares de banco, por este motivo no es posible verificar la veracidad de estas, se hace necesario que se envíen los libros auxiliares del cuarto trimestre 2021. 9. Conciliaciones Bancarias 2022: a corte 31 de Marzo de 2022 las cuentas bancarias Maestra, pagadora y recursos propios del banco Davivienda, aunque están conciliadas no se adjuntan los libros auxiliares de banco, por este motivo no es posible verificar la veracidad de estas, se hace necesario que se envíen los libros auxiliares del primer trimestre 2022.”

El equipo auditor constato que las inconsistencias presupuestales, contables y de tesorería, se viene presentando reiterativamente, y la Institución Educativa Juan José Nieto hacen caso omiso a las solicitudes emitidas por la UNALDE.

Esta falta de supervisión del rector conlleva a que no se percatara de las deficiencias que se estaban dando en el manejo financiero presupuestal, permitiendo que desde el 2018 al 2022 se realizaran transferencias del fondo de



los servicios educativos de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NIETO desde la cuenta 058269997100 y La Cuenta 157009382 Migrada A La No. 058269997985 durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 A La Cuenta 056670227299 del Señor EDWIN ANTONIO ACUÑA DE VOZ identificado con cedula de ciudadanía N°1.047.440.084 por valor de *ciento Ochenta y siete millones doscientos tres mil seiscientos setenta tres pesos mcte (\$187.203.673.00)*. Quien fungía como auxiliar contable de la señora KARINA PAOLA DAZA LOPEZ y solo hasta el año 2022 del mes de julio la contadora contratada se percató de las transferencias realizadas a la cuenta personal de su auxiliar.

AÑO	CONTRATISTA	NIT	VALOR	OBJETO
2018	KARINA DAZA LOPEZ	1047375075-3	\$9.960.000	Actualización contable y presupuestal presentación de informes ante la secretaria de educación distrital de los dos primeros trimestres de la vigencia 2018 y servicios contables y presupuestales del tercer y cuarto trimestre de la vigencia 2018, declaración y presentación de impuestos ante la DIAN y brindar asistencia técnica.
2019	KARINA DAZA LOPEZ	1047375075-3	\$10.320.000	Servicios contables, presupuestales y financieros de la vigencia 2019, elaboración de informes ante la sed distrital, declaraciones e informe ante la contraloría.
2020	KARINA DAZA LOPEZ	1047375075-3	\$10.940.000	Servicios contables, presupuestales elaboración de informes ante los entes de control, elaboración y presentación de impuestos nacionales y Distritales, presentación de información ante la plataforma SIFSE.
2021	KARIN PAOLA DAZA LOPEZ	1047375075-3	\$11.540.000	Servicios contables, presupuestales de Institución educativa de la vigencia 2021
2022	KARIN PAOLA DAZA LOPEZ	1047375075-3	\$2.414.745	Servicios de actualización contable y presupuesto mes de enero y febrero

EFECTO:

Teniendo en cuenta los hechos expuestos, se observa una vulneración a lo dispuesto en los Artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, dado que la Institución Educativa no realizó actuaciones tendientes a "(...) proteger la moralidad administrativa y de tutelar la transparencia de la actividad contractual (...) dado que existieron debilidades en la supervisión al contrato y falta de actuaciones por parte del supervisor y rector para iniciar las actuaciones frente a





la advertencia del incumplimiento, Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la violación a los principios de transparencia y responsabilidad; el artículo 83, 84 y 86 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación adoptado a través de la Resolución No. 3041 del 30 de diciembre de 2019 y los literales a), b), e) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria; Conllevando a un detrimento patrimonial por la pérdida, apropiación o utilización indebida de los recursos públicos de la Institución educativa Juan José Nieto por valor de **Cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos mcte.(\$45.174.745)** y la vulneración del principio de eficiencia de la gestión fiscal, consagrado en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020. Configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por valor de **\$45.174.745.**



Cartagena de Indias D.T. y C. 25 de Mayo de 2022

MANUEL DE LOS SANTOS CASSIANI REYES
Rector IE JUAN JOSE NIETO
Ciudad.

Referencia: Revisión Informe a corte cuarto trimestre vigencia 2021 Y 1er Trimestre 2022.

Cordial saludo.

Revisada la información presupuestal, contable y financiera con saldo a 31 de diciembre de 2021 correspondiente al corte del cuarto de 2021 y a corte 31 de marzo de 2022, para fines pertinentes le hago algunas orientaciones, recomendaciones y/u observaciones:

Aspecto Presupuestal

1. **Porcentaje de ejecución presupuestal 2021:** En la vigencia 2021 se logró una ejecución del 96% podemos decir que tendiente a un 100% se recomienda realizar seguimiento a la ejecución del presupuesto de tal forma que logremos en la vigencia 2022 una ejecución similar o superior teniendo como base las necesidades prioritarias de la IEO y el presupuesto aprobado por el consejo directivo, adicionalmente continuar con el cumplimiento de las normas que rigen en materia presupuestal.
2. **Ajuste recursos no recibidos por gratuidad 2022:** se recomienda realizar el ajuste al presupuesto de ingresos y de gastos por los recursos no recibidos por concepto de gratuidad 2022 y de esa forma poder gestionar el presupuesto con los ingresos efectivamente recibidos, para evitar una posible sobrejecución.
3. **Resolución de cierre 2021:** tomando como base la CIRCULAR AMC-CIR-000036-2022 emitida por la SED se debió enviar en el primer trimestre

UNALDE INDUSTRIAL Y DE LA ZONA
BARRIO DEL JARDÍN SUR LOCALIDAD INDUSTRIAL
DE LA ZONA CENTRAL DE NE 51 260
CARTAGENA DE INDIAS 850000
CORREO: unal@unaldemunicipal.gov.co





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



Cartagena de Indias D.T. y C. 09 de marzo de 2021

Licenciado MANUEL DE LOS SANTOS CASSIANI REYES
Rector IE JUAN JOSE NIETO
Ciudad.

Referencia: Revisión Informe cuarto trimestre vigencia 2020.

Cordial saludo.

Revisada la información presupuestal, contable y financiera a 31 de diciembre de 2020 correspondiente al cuarto trimestre de la misma vigencia, para fines pertinentes le hago algunas precisiones, recomendaciones y/u observaciones:

1. Se recomienda realizar seguimiento a la ejecución del presupuesto toda vez que se observan algunas inconsistencias en la misma. Ejemplo:

a. Compromisos y Pagos superan el recaudo acumulado: se observa que los compromisos y pagos para la vigencia 2020, ascienden a un total de \$ 230.588.397,74 aun cuando el recaudo total de la correspondiente vigencia fue solo de \$ 213.606.516,32 esto genera una diferencia de \$ 16.981.881,42 entre lo comprometido y lo recaudado. Lo anterior va en contravía frente a lo normado en el decreto 1075 "Artículo 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.

El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

DISTRITAL Y DE LA BAHIA
Jorge Arriel, Locidad Industrial
Carrera 17 No 21 740
8 749 4263
aldeindustrial@hotmail.com



Cartagena de Indias D.T. y C. 09 de marzo de 2021

Licenciado MANUEL DE LOS SANTOS CASSIANI REYES
Rector IE JUAN JOSE NIETO
Ciudad.

Referencia: Revisión Informe cuarto trimestre vigencia 2020.

Cordial saludo.

Revisada la información presupuestal, contable y financiera a 31 de diciembre de 2020 correspondiente al cuarto trimestre de la misma vigencia, para fines pertinentes le hago algunas precisiones, recomendaciones y/u observaciones:

1. Se recomienda realizar seguimiento a la ejecución del presupuesto toda vez que se observan algunas inconsistencias en la misma. Ejemplo:

a. **Compromisos y Pagos superan el recaudo acumulado:** se observa que los compromisos y pagos para la vigencia 2020, ascienden a un total de \$ 230.588.397,74 aun cuando el recaudo total de la correspondiente vigencia fue solo de \$ 213.606.516,32 esto genera una diferencia de \$ 16.981.881,42 entre lo comprometido y lo recaudado. Lo anterior va en contravía frente a lo normado en el decreto 1075 "Artículo 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.

El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

DISTRITAL Y DE LA BAHÍA
Jorge Arteal Localidad Industrial
Carrera 17 No 21-240
8 749 4263
sideindustrial@hotmail.com



CC 010-00001



en la vigencia 2022 deben ser utilizados en el mismo objeto para el cual les fueron trasladados.

Aspecto Contable y de Tesorería

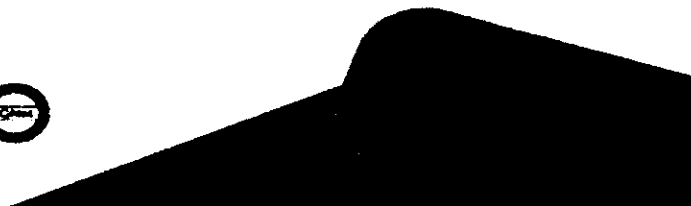
- 7. Cuadre de Efectivo 2021:** al verificar los recursos disponibles en bancos los mismos no son suficientes para cubrir el valor adeudado en cuentas por pagar, esto supone una sobre ejecución de recursos, se aclara que esta misma observación se ha realizado con anterioridad y que no se observa gestión alguna frente a la misma.

se anexa cuadro de conciliación:

CUADRE DE DISPONIBLE 2021	
Ingreso Recaudado 2021	197,048,176.42
Compromisos 2021 (-)	- 193,189,057.00
Saldo Por comprometer recursos 2021	3,859,119.42
RECURSOS EN BANCO VS CXP	
Saldo en bancos	9,830,077
Saldo CxP (Retenciones, contribuciones y recaudos)	- 34,719,767.00
Total Recursos del balance	- 24,889,690.00
DEFICIT	28,748,809.42

- 8. Conciliaciones Bancarias 2021:** a corte 31 de Diciembre de 2021 las cuentas bancarias Maestra, pagadora y recursos propios del banco Davivienda, aunque están conciliadas no se adjuntan los libros auxiliares de banco, por este motivo no es posible verificar la veracidad de estas, se hace necesario que se envíen los libros auxiliares del cuarto trimestre 2021.
- 9. Conciliaciones Bancarias 2022:** a corte 31 de Marzo de 2022 las cuentas bancarias Maestra, pagadora y recursos propios del banco Davivienda, aunque están conciliadas no se adjuntan los libros auxiliares de banco, por este motivo no es posible verificar la veracidad de estas, se hace necesario que se envíen los libros auxiliares del primer trimestre 2022.

U. Y DE LA BAHÍA
 tel. Localidad Industrial
 17 No 21-240
 63
 istrictral@hotmail.com



Cartagena de Indias D.T. y C. 01 de Septiembre de 2021

Licenciado MANUEL DE LOS SANTOS CASSIANI REYES
Rector IE JUAN JOSE NIETO
Ciudad.

Referencia: Revisión Informe 1er y 2do trimestre vigencia 2021.

Cordial saludo.

Revisada la información presupuestal, contable y financiera a 30 de junio de 2021 correspondiente a los trimestres primero y segundo de la misma vigencia, para fines pertinentes le hago algunas precisiones, recomendaciones y/u observaciones:

Aspecto presupuestal

1. Ejecución Total a 30 de Junio 2021: se observa una ejecución del 94,38% del presupuesto recaudado, que al corte verificado es relativamente alta teniendo en cuenta que faltarian un semestre de gestión y que no se contarían con recursos para cubrir necesidades próximas. Recomendamos analizar y verificar si los recursos disponibles son suficientes para las tareas planeadas en la vigencia 2021.
2. Ajustes al presupuesto (Ingresos y Gastos) a Junio 2021: al corte verificado podemos observar que algunos rubros no han sido ajustados a la realidad financiera la IEO, por ejemplo:
 - a. Recursos asignados por gratuidad: la IE en su planeación inicial habían proyectado recibir \$ 141.804.800 sin embargo el giro recibido fue por \$ 132.229.827 lo que genera una diferencia de \$ 9.574973 que no serán recaudados.
 - b. Ingresos por Concesión cafetería: se proyectaron a recibir \$ 10.000.000 a la fecha de corte se ha recaudado \$-0-
 - c. Ingresos Por Contrato De Concesión-Otros Espacios: se proyectaron a recibir \$ 10.000.000 a la fecha de corte se ha recaudado \$-0-

UNALDE INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA
Biblioteca Jorge Ariza, Localidad Industrial
de la Bahía Carrizc 17 No 21 240.
Celular: 31 5 749 4263
Correo: unaldeindustria@hctmuni.com





El no ajustar estos rubros que son recursos que no se recaudaran envían una idea errónea a la administración y a la comunidad educativa en general, a su vez pueden ser tomados como referencia para ejecución, lo que llevaría a una sobre ejecución presupuestal. Recomendamos hacer los ajustes pertinentes en los rubros que se tenga la certeza que no serán recaudados, estas modificaciones deben hacerse tanto en ingresos como en gastos toda vez que deben estar equilibrados.

- Equilibrio Presupuestal Ingresos vs Gastos Junio 2021: observamos que no existe equilibrio entre las ejecuciones de ingresos y gastos a corte de 30 de junio de 2021, lo que incumple el **Artículo 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones. Decreto 1075 de 2015** toda vez que no exista equilibrio estricto entre ambos Instrumentos.

EQUILIBRIO PRESUPUESTAL	
Eje Ingresos	202,046,800.00
Eje Gastos	202,044,800.00
Diferencia	4,000.00

- Otros recursos del balance 2020 a 2021: al verificar la información pudimos notar que adicionaron recursos del balance por la suma de \$ 1,736,183.03, aun cuando en realidad la IE Juan Jose Nieto no genero excedentes de recursos, si no, más bien déficit por la suma de \$ \$27.011.953,97, el cual fue notificado en la visita realizada el día 17 de marzo de 2021 y que a la fecha no se han recibido soportes para subsanar dicho déficit. Recomendamos no hacer uso de esos otros recursos del balance toda vez que al hacerlo aumentarían el déficit de la IE Juan Jose Nieto.

Aspecto Contable

- Retenciones ICA:** Recomiendo enviar comunicación a la secretaria de hacienda distrital de Cartagena donde se solicite respetuosamente la habilitación para el pago por PSE, teniendo en cuenta las restricciones de las cuentas maestras. Esto servirá como evidencia de la gestión de la IE frente al tema en mención y de esa forma no se está en contravía a lo que regula los pagos desde las cuentas maestras.

LY DE LA BAHÍA
tel. Localidad Industrial
17 No 21-240
63
strial@hotmail.com





5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Administrativos	3	
Disciplinarios	3	
Fiscales	2	(\$232.378.418.00).
Penales	1	
total	3	(\$232.378.418.00).

6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

Dentro del proceso auditor el equipo auditor pudo establecer tres (3) beneficios a la entidad con: un (1) presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria el cual no es posible su cuantificación, pero este le permitirá a la entidad auditada mejorar su gestión administrativa; dos (2) presuntos hallazgos fiscales por valor de doscientos treinta y dos millones, treientos setenta y ocho mil, cuatrocientos dieciochos pesos (\$232.378.418)

MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *Ingrid Mastrodomenico Marzan- Líder Auditoría*
Sandra Pareja Rico- Profesional Universitario
Alba Soto Luna – Técnico Administrativo

Aprobó: *Hernando Pertuz Corcho-Director Técnico de Auditoría Fiscal*

